

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

4499 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Carboneros.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Carboneros, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional el día 4 de agosto de 2017, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 153, correspondiente al día 10 de agosto de 2017, conforme al art. 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobado tal acuerdo conforme al art. 49 del mismo texto legal, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso - Administrativo a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Se inserta el acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la modificación que se trata.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Se modifican los artículos números 2 y 3 que pasarán a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 2. OBJETO.

- El nombramiento de embajador/embajadora de las Nuevas Poblaciones de Carboneros.

ARTÍCULO 3. LOS NOMBRAMIENTOS.

Constituye una de las más altas distinciones de la localidad. Podrá ostentar el embajador/embajadora de las Nuevas Poblaciones función representativa del municipio de Carboneros fuera de su término municipal y para algún acto concreto, dándose cuenta de tal circunstancia al Pleno de la Corporación.

El nombramiento de embajador/embajadora de las Nuevas Poblaciones podrá recaer también en aquellas personalidades españolas o extranjeras que se distingan por su alto nivel de representación del municipio en todo el territorio nacional e internacional, más aún teniendo en cuenta nuestros orígenes centro europeos, así como por la defensa de los intereses de la localidad de Carboneros, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto de la

Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

Dicho nombramiento podrá hacerse también en aquellas personas relevantes que en ámbito se hayan destacado de modo muy notable en su profesión o actividad a la que se le dedique de forma continuada, y tenga algún vínculo con Carboneros, y haga gala de dicho vínculo de forma públicamente notoria.

En estos casos, la concesión de este título honorífico será acordada por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria, a propuesta razonada del Alcalde o Alcaldesa, e instructor/instructora del procedimiento de justificación llevado al efecto previamente. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, dependiendo de la existencia del cargo que ocupe, en cuyo caso, lo será por el tiempo que permanezca desempeñando el cargo que ocupen en el momento de la concesión.

El nombramiento se realizará previa tramitación del procedimiento establecido en el presente Reglamento, donde se acredite suficientemente los concretos méritos, cualidades, la conveniencia y justificación de dicho honor, de las personas propuestas.

Los nombramientos de embajador/embajadora de las Nuevas Poblaciones, al igual que de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgará en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

En plasmación de la costumbre protocolaria que históricamente ha regido este nombramiento y para la plena formalización del mismo se realizarán los siguientes actos:

- a) Acuerdo plenario de nombramiento.
- b) Comunicación al meritado a efectos de expresa aceptación.
- c) Cada nombramiento o distintivo se entregará e impondrá por el Sr./Sra. Presidente/a en acto de acusada solemnidad, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal o en otro que la presidencia habilite al efecto, al que se invitará por la Presidencia a la Corporación municipal en pleno, y cuando la trascendencia del galardón lo requiera, a las autoridades y representaciones que considere condeciente. Dicho nombramiento será plasmado en placa plateada y entrega de insignia, consistente en Medalla dorada en la que figurará el Escudo de Carboneros y la expresión “Embajador/ Embajadora de las Nuevas Poblaciones”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.